

Recibido: 18/05/2018 Aceptado: 02/11/2018 Publicado: 15/01/2019

Incentivos tributarios para el posacuerdo. ¿Una apuesta por la construcción de paz en Colombia?¹

Tax incentives for the post-agreement. A bet on the construction of peace in Colombia?

Edel Rocío Lasso Silva*
Julia Helena Ibáñez Silva**

Politécnico Gran Colombiano
Universidad de San Buenaventura

Forma de citar este artículo en APA:

Lasso-Silva, E. R., y Ibáñez-Silva, J. H. (enero-junio, 2019). Incentivos tributarios para el posacuerdo. ¿Una apuesta por la construcción de paz en Colombia? *Science of Human Action*, 4(1). pp. 18-32. DOI <https://doi.org/10.21501/2500-669X.3117>

Resumen

Después de históricos esfuerzos y de haber realizado diferentes actividades en busca de concertar acuerdos de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Colombia, en el año 2016, logró, con intermediación de organismos internacionales, sociopolíticos y religiosos en la Habana, la tan anhelada firma de un acuerdo de paz que trae consigo cambios económicos, sociales, culturales, entre otros. Para tal fin una de las propuestas para la obtención de beneficios económicos y sociales fue la creación de los incentivos tributarios

¹ Este artículo es parte del proyecto de investigación "Estrategia de intervención para construir cultura tributaria contable", financiado el Politécnico Grancolombiano (sede Bogotá). Línea de investigación: Contabilidad e información financiera en un entorno globalizado; sublínea: Tributación. Grupo de investigación: Economía, derecho y globalización, Facultad de Negocios, Gestión y Sostenibilidad.

* Magíster en Educación, Contadora Pública. Docente investigadora, Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Bogotá, Colombia. Correo electrónico: erlassos@poligran.edu.co

** Magíster en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos, Contadora Pública, Universidad Iberoamericana de Puerto Rico. Docente Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá. Bogotá, Colombia. Correo electrónico: juliahelfins@gmail.com

como estrategia para motivar la reactivación económica, la búsqueda de equidad y la integración a la sociedad de los actores que posteriormente se reinsertan a su vida civil en unas determinadas zonas. Esta investigación en curso es de enfoque cualitativo y de tipo descriptivo, ya que realiza un análisis de los incentivos tributarios establecidos en la Ley 1819 del año 2016, como consecuencia de la firma de paz, y que serán aplicables en las zonas más afectadas por el conflicto armado, denominadas ZOMAC. Adicionalmente, se hace una reflexión crítica frente al verdadero beneficio y la correlatividad de las empresas que decidan ajustarse a los mismos, tratando de puntualizar si verdaderamente serán tácticas encaminadas a la construcción de paz o tan sólo mecanismos para la disminución de impuestos.

Palabras clave

Posacuerdo; Incentivos tributarios; Construcción de paz; Colombia.

Abstract

After historical efforts and having carried out different activities in order to reach peace agreements with the Revolutionary Armed Forces of Colombia FARC, in the year 2016 Colombia managed with the intermediation of international, socio-political and religious organizations in Havana the much desired signing of a peace agreement, which brings economic, social, cultural changes among others. For this purpose, one of the proposals for obtaining economic and social benefits was the creation of tax incentives as a strategy to motivate the economic reactivation, the search for equity and the integration into society of the actors that are subsequently reinserted into their lives civil in certain areas. This ongoing research is a qualitative and descriptive approach, since it carries out an analysis of the tax incentives established in Law 1819 of 2016 as a consequence of the signing of the peace agreement and will be applicable in the areas most affected by the armed conflict. ZOMAC Additionally, a critical reflection is made against the true benefit and the correlativity of the companies that decide to adjust to them, trying to point out whether they will truly be tactics aimed at building peace or just mechanisms for tax reduction.

Keywords

Agreement; Tax incentives; Peace construction; Colombia.

Introducción

Colombia es un país en constante conflicto por sus diferencias políticas, las cuales se iniciaron por la rivalidad ideológica de los partidos políticos tradicionales, conservadores y liberales, y se acentuaron durante la guerra de los Mil Días, originando un alto índice de violencia territorial. El conflicto actual empieza en la década de los 60 con la aparición de grupos armados denominados guerrillas, principalmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), frutos de la exclusión social y política y de la desigualdad en la distribución de tierras. Sin embargo, el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales, la Iglesia, entre otros actores, han encaminado esfuerzos en la consecución de programas, diálogos y acuerdos para conciliar la paz con estos grupos armados, y así poder mejorar la situación política, social y económica del país.

Es así que el acuerdo de paz firmado en agosto de 2016 entre el Gobierno y las FARC se constituye en un tema relevante para Colombia al conseguir de forma parcial un cese al conflicto armado, dando paso a un proceso progresivo de mejoramiento de la economía en pro del desarrollo y crecimiento del país. Para ello, se crearon políticas de financiación para el gasto del posacuerdo direccionadas en diferentes programas tales como: desarrollo agropecuario, jurisdicción agraria, formalización y registro de la propiedad rural, eficiencia tributaria y gobernabilidad local.

Esta investigación abordó el programa de eficiencia tributaria que inicia en el contexto nacional con la Reforma Tributaria Estructural denominada Ley 1819 de 2016, cuyo objeto es buscar la equidad en el pago impositivo de impuestos para los colombianos. Por consiguiente, el enfoque de la investigación se centra en el estudio de los incentivos tributarios que busca contribuir a disminuir los índices de diferencias socioeconómicas en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado Colombiano (ZOMAC). Es así que la Ley 1819 de 2016 contempla en su artículo 235 que la finalidad de los incentivos tributarios para estas zonas es fomentar el desarrollo socioeconómico, el empleo y las formas organizadas de los campesinos, comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras. Igualmente, incentivos a sociedades que inicien actividades económicas y desarrollen proyectos de inversión social en las ZOMAC siempre que cumplan con los requisitos establecidos por las normas vigentes.

Cabe señalar que la reforma tributaria se constituye en un puente entre el Estado y las comunidades en busca de edificar la paz, siendo la construcción de esta uno de los aspectos contemplados en el acuerdo, el cual propone un camino hacia ella al brindar posibilidades de participación ciudadana, promulgar una cultura de tolerancia, equidad, diálogo y reconciliación nacional entre los diferentes actores del posacuerdo. Expuestas las anteriores premisas, la situación abordada en la investigación se expresa a partir del siguiente cuestionamiento: ¿cuáles son los aportes esperados de los incentivos tributarios para el posacuerdo como garantes en la construcción de paz en Colombia?

Este trabajo tiene como objetivo principal identificar los aportes de los incentivos tributarios para el posacuerdo como garantes en la construcción de paz en Colombia. Asimismo, los siguientes objetivos específicos: a). Especificar los incentivos tributarios que afectan al posacuerdo de paz en Colombia; b). Categorizar las afectaciones de los incentivos tributarios enmarcados en la Reforma Tributaria Estructural; c). Determinar las características de los incentivos en la construcción de paz territorial en Colombia para el posacuerdo.

Metodología

La investigación es de tipo descriptivo y tiene como fin analizar los incentivos tributarios indicados en la Ley 1819 del año 2016 y su Decreto Reglamentario 1650 de 2017 para las zonas más afectadas por el conflicto armado denominadas ZOMAC. Es de anotar que no se evidencian investigaciones académicas sobre los incentivos tributarios para el posacuerdo. El resultado de la investigación implicó hacer un primer acercamiento teórico frente a los temas de incentivos tributarios, posacuerdo y construcción de paz.

Igualmente, se utilizó el enfoque cualitativo por medio de técnicas de recolección y análisis de datos secundarios de fuentes documentales en un contexto de carácter social nacional e internacional que apuesta por la construcción de paz. Por consiguiente, el enfoque de investigación cualitativa se concibe como lo afirma Hernández (2014):

En la comprensión de los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto. También cuando el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto en ningún grupo social específico. (p. 358).

La presente investigación se realizó mediante técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1. *Técnicas e instrumentos metodológicos*

Fuentes de recolección	Descripción	Instrumento
Lecturas	Revisión documental sobre incentivos tributarios, posacuerdo y construcción de paz	Matriz, diagnosis documental, fichas bibliográficas
Observación no participante	Determinación de fuentes útiles para el desarrollo de la investigación	Análisis de contenido
Recopilación y fichado bibliográfico	Elaboración y construcción de matrices que establecieron las categorías de análisis teórico	Matrices de categorización

Fuente: elaboración propia.

Las fuentes e instrumentos de recolección de información, como se muestra en detalle en la Tabla 1, permitieron el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos. La matriz diagnosis documental contempló las investigaciones nacionales e internacionales efectuadas en torno a los temas tributarios, posacuerdo y construcción de paz. A partir de las categorías se procedió al análisis del contenido de los documentos con el fin de dar respuesta al objetivo general.

Fundamento teórico

Impuesto de renta

El impuesto de renta es uno de los impuestos directos relevantes en el sistema tributario, el cual se ha convertido, por su estructura, en complejo para el contribuyente. La renta, desde el sistema tributario colombiano, considera las siguientes opciones indicadas por Bautista (2014):

A. Ingreso: Se observa la definición de ingreso desde dos aristas normativas:

1. El Decreto 2649 de 1993 lo define en el artículo 38 como:

“Los ingresos representan flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, que generan incrementos en el patrimonio, devengado por la venta de bienes, por la prestación de servicios, o por la ejecución de otras actividades realizadas durante un periodo, que no provienen de los aportes de capital” (p. 7).

2. La Norma Internacional Información Financiera (NIIF 21) define el ingreso de actividades ordinarias como:

“La entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada dé lugar a aumento en el patrimonio y que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio” (p. 7).

Estas definiciones son las primeras nociones de renta que indica que se cobrarán impuestos por los ingresos de los contribuyentes, ya sean personas naturales o jurídicas.

B. Utilidad, ganancia o excedente: esta se considera una segunda definición de renta y desde las NIFF se define utilidad como:

“El valor residual de los ingresos de una entidad lucrativa después de haber disminuido sus costos y gastos relativos reconocidos en el estado de resultados, siempre que estos últimos sean menores a dichos ingresos, durante un periodo contable. En caso contrario, es decir, cuando los costos y gastos sean superiores a los ingresos, lo resultante es pérdida neta” (p. 7).

Así el concepto de utilidad como excedente o déficit aplica el modelo de estructuración y declaración del impuesto de renta en Colombia para determinar la utilidad fiscal como base gravable.

C. Patrimonio. La ley tributaria determina la necesidad de establecer una presunción sobre las rentas que debe generar el patrimonio de un contribuyente. En este caso, “el patrimonio se convierte en la base de generación del tributo, a partir de una serie de supuestos establecidos por la ley para determinar la renta que debería generar dicho presupuesto” (p. 8).

El impuesto de renta se obtiene principalmente de los ingresos ordinarios y extraordinarios de los contribuyentes, a estos se les deducen otros importes como son: costos y deducciones, rentas exentas, entre otros, para determinar la base gravable del impuesto.

Reforma tributaria

En Colombia existe un sistema tributario que estructura las formas de recaudo, una de ellas son los impuestos de las personas naturales o jurídicas catalogadas como contribuyentes y no contribuyentes, quienes a partir de sus obligaciones fiscales aportan al Estado las contribuciones indicadas, las cuales pueden hacerse de forma directa e indirecta, esto con el fin de obtener recursos para el gasto público, la inversión para infraestructura y la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes del país. Cada gobierno determina las políticas fiscales que considera: aumentos, por un lado, y creación, por el otro, de tributos que requieren para el desempeño de su economía, a dichos cambios se le denomina reforma tributaria.

Según concepto de Clavijo y Vera (2010): “el análisis de los ingresos del GC nos ha mostrado que la presión tributaria en Colombia está por debajo de la media de América Latina (13 % Vs. 17 % del PIB)” (p. 45). Lo investigado en su momento por estos autores identifica los aspectos económicos que interfieren en la motivación y la necesidad para Colombia de una reforma tributaria estructural.

Resultados

A partir de la firma del acuerdo de paz en Colombia se suscitan cambios relevantes en materia de política fiscal. Es así como el 29 de diciembre del año 2016 se expidió la Ley 1819 denominada Reforma Tributaria Estructural, esta reforma se identifica como estructural debido a que incluye tres aspectos: simplicidad, progresividad y equidad; elimina algunos tributos, presenta disminución en trámites procedimentales y busca la igualdad del pago a través de la progresividad.

Tabla 2. Partes de la Reforma Tributaria Estructural–Ley 1819 de 2016

Parte No.	Nombre	Resumen
I	Impuesto de renta personas naturales	Se crean las cédulas tributarias como: cédula para ingresos laborales, pensiones, rentas de capital, no laborales y dividendos. Se eliminan los procedimientos para liquidación de renta reconocidos como IMÁN e IMAS
II	Impuesto de renta	La tarifa de renta se unifica con el impuesto de renta para la equidad CREE y se establece una nueva tarifa para el año del 34 %
III	Régimen tributario especial	Normas aplicables a todas las entidades sin ánimo de lucro “ESAL”
IV	Monotributo	Catalogado como un Impuesto “opcional” para los pequeños contribuyentes, que sustituye el impuesto de renta y complementarios. La finalidad es poder motivar la formalidad
V	Impuesto sobre las ventas (IVA)	Se modifica la tarifa general a partir del 01 de febrero, del 16 % al 19 %; se mantiene la tarifa diferencial del 5 %; y se establecen los productos y servicios catalogados aplicables a cada tarifa
VI	Impuesto nacional al consumo	Impuesto creado a partir de la ley 1314 de 2012. Los porcentajes se mantienen en el 4 %, 8 % y 16 %; se realizan algunos cambios en la destinación del recurso y en el cobro de la tarifa, en especial a lo que refiere a líneas telefónicas en estratos 1 y 2; se crea un impuesto verde: impuesto a las bolsas plásticas (Artículo 207 Ley 1819/2016)
VII	Gravamen a los movimientos financieros	Impuesto que grava los movimientos financieros; se mantiene la tarifa del 4 x 1000
VIII	Impuesto nacional a la gasolina	Impuesto monofásico que grava directamente al adquirente del productor o importador
IX	Impuesto nacional al carbono	Impuesto verde que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles
X	Contribución parafiscal al combustible	Elementos generadores de la contribución, procedimiento para recaudo y cancelación
XI	Incentivos tributarios para cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC)	En el presente capítulo de la reforma tributaria se establecen los beneficios tributarios que podrán obtener las empresas que inicien actividad productiva en las ZOMAC y para aquellas empresas que desarrollen proyectos de integración social y desarrollo económico en las mismas zonas
XII	Contribución nacional a la valoración	Contribución creada aplicable sobre los predios que se beneficien con el desarrollo de proyectos de infraestructura
XIII	Procedimiento tributario	Se adicionan y reglamentan los procedimientos tributarios a ser ejecutados por la Dirección de Impuestos Nacionales

Continúa en la página siguiente

Continúa en la página anterior

Parte No.	Nombre	Resumen
XIV	Administración tributaria	Establece los lineamientos a llevar a cabo en el proceso de modernización tecnológica aplicado en la administración tributaria
XV	Delitos contra la administración tributaria	Se precisan y aclaran actividades que pueden definirse ante la administración tributarios contra un delito como son la omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes y su tratamiento
XVI	Tributos territoriales	Por primera vez en la presente reforma tributaria se engloban las generalidades de algunos tributos cuya destinación, tarifa y formas de recaudo se deben establecer en el estatuto de rentas de cada municipio: impuesto al vehículo, impuesto de industria y comercio, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, impuesto al alumbrado público, y se establece el procedimiento tributario territorial
XVII	Disposiciones varias	Se establecen algunas disposiciones de índole general, así como algunas excepciones de impuestos y contribuciones en algunos organismos del Estado, y otros incentivos a las inversiones en hidrocarburos y minería, servicios de acreditación y autorización prestados por el IDEAM y mecanismos de financiación

Fuente: elaboración propia con base en la lectura de la Ley 1819 de 2010.

La tabla 2 sintetiza las partes que componen la reforma estructural de la Ley 1819 de 2016. La investigación se centra en la parte XI, donde se trata sobre los beneficios tributarios para las empresas nuevas que realicen actividades productivas y proyectos de integración social y desarrollo económico en las ZOMAC.

Los incentivos tributarios

Según lo descrito en la parte XI de la Reforma Tributaria Estructural de 2016 sobre los beneficios tributarios durante un periodo de diez años para las nuevas empresas que se creen y que desarrollen proyectos de inversión social determinados por el Gobierno nacional en las ZOMAC, se describen a continuación las características de las empresas que pueden optar por dichos beneficios.

Tabla 3. Características e incentivos tributarios

Tamaño	Características	Beneficio
Microempresa	Aquella cuyos activos totales no superan los quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Impuesto de renta: Las nuevas sociedades creadas como micro y pequeñas
Pequeña empresa	Aquella cuyos activos totales son superiores a quinientos uno (501) e inferiores a cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes	empresas tendrán beneficios de impuesto de renta así: 2017 a 2021: tarifa del 0 % 2022 a 2024: tarifa 8,25 % 2025 a 2027: tarifa del 16,5 %
Mediana empresa	Aquella cuyos activos totales son superiores a cinco mil uno (5.001) e inferiores a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Impuesto de renta: Las nuevas sociedades creadas como pequeñas y grandes empresas tendrán beneficio de impuesto de
Grande empresa	Aquella cuyos activos totales son iguales o superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes	renta: 2018 a 2021: tarifa del 16,50 % 2022 a 2027 tarifa del 24,75 %

Continúa en la página siguiente

Continúa en la página anterior

Tamaño	Características	Beneficio
Nuevas sociedades	Aquellas sociedades que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente "Ley 1429/2010", que cumplan con los requisitos contemplados; se entenderá por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal	Estipulado a través de la Ley 1429 de 2010, siempre que se cumpla con todos los requisitos. Tendrán beneficios de impuesto de renta actualizado con el Artículo 100 de la Ley 1819 de 2016 quedando de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> · Primer año 9 % +(TG-9 %)*0 · Segundo año 9 % +(TG-9 %)*0 · Tercer año 9 % +(TG-9 %)*0.25 % · Cuarto año 9 % +(TG-9 %)*0.50 % · Quinto año 9 % +(TG-9 %)*0.75 % · Sexto año en adelante T.G.
ZOMAC	Son las zonas más afectadas por el conflicto armado. Las ZOMAC están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto, definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART)	Aparte de los beneficios anteriormente mencionados, las empresas podrán optar por pagar hasta el 50 % de sus impuestos de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno nacional a través de los proyectos establecidos
Parafiscales	Aportes al Sena 2 %, ICBF 3 % y EPS 8.5 % sobre empleados que devenguen menos de 10 SMLV	Las empresas que se acojan a los beneficios tributarios en las ZOMAC, también gozarán de la disminución de parafiscales

Fuente: elaboración propia a partir de la Ley 1429 de 2010 y el Artículo 235 de la Ley 1819 de 2016.

Expuesto lo anterior y en busca de reglamentar los Artículos 235 y 236 de la Ley 1819 de 2016, el Gobierno colombiano estableció, mediante el Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017, las ZOMAC que tendrán los beneficios tributarios antes mencionados. Es de anotar que, para obtener estos beneficios, las empresas deben cumplir con los requisitos establecidos por la ley: constituirse e inscribirse en la Cámara de Comercio, haber iniciado actividades a partir del 29 de diciembre de 2016, estar en uno de los municipios indicados como ZOMAC, desarrollar la totalidad de su proceso productivo en alguno de estos municipios, cumplir con los montos mínimos de inversión y generar empleos, entre otros.

Figura 1. Ubicación geográfica de las ZOMAC



Fuente: Agencia de Renovación del Territorio (2017).

Posacuerdo de paz en Colombia

El proceso de acuerdo de paz en Colombia permitió modificar la estructura del Estado a través de la creación de una entidad dedicada al posconflicto llamada: Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto (2017), siendo su función principal contribuir en las relaciones con las demás entidades, autoridades y la sociedad civil. Igualmente, se implementan y se llevan a cabo los planes y proyectos establecidos en la etapa de posacuerdo de paz, además se coordinan la implementación de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA). Este organismo del Estado se encuentra normalizado mediante el Decreto 1649 de 2014 y el Decreto 672 de 2017.

El proceso de acuerdo de paz en Colombia invita a la integración de la comunidad para la construcción de una paz territorial y ambiental con el fin de motivar, desarrollar e iniciar un proceso de fortalecimiento del sector turismo, creación de empresas y negocios en los lugares donde no se podía llegar por causas del conflicto; es decir, saber que Colombia se convertirá en un territorio de paz debe ser algo que nazca de cada uno de los colombianos, pero que, a su vez, construir una paz territorial y una paz ambiental debe ser una apuesta y un llamado desde la perspectiva personal, laboral, social, ética y moral de cada individuo. Por esto los individuos, como miembros de una república –considerados sujetos activos y tributarios– al momento de realizar los pagos por impuestos –como obligación ciudadana–, y el Estado al recaudar los recursos, deben garantizar su distribución para un verdadero desarrollo económico y social que brinde oportunidades para todos en el país.

Durante el gobierno del presidente Juan Manuel Santos se avanza en la construcción de paz en Colombia, reconociendo que el logro de esos primeros objetivos propuestos en esta relevante iniciativa requirió la creación de políticas de financiación al gasto y de programas en pro del acuerdo de paz. La administración Santos crea la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto, quien tiene a su cargo la planeación, organización, dirección, ejecución, seguimiento y control de los programas y planes establecidos para la consecución de los fines del acuerdo de paz. A partir del año 2018 surge un cambio de gobierno, el cual continúa liderando las iniciativas de la administración anterior.

La oficina de la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto ha dirigido sus esfuerzos hacia la implementación de los ejes del acuerdo, tales como: implementación normativa, socioeconómica y territorial, y de reincorporación. Es así que la estrategia del posconflicto y la ejecución del acuerdo de paz busca definir, formular y engranar los planes, programas y proyectos.

Considerando que las ZOMAC son un plan de intervención geográfica del acuerdo cuya apuesta va dirigida a promover y estimular la inversión del sector privado en los municipios más afectados por el conflicto, se garantiza la generación de empleos directos e indirectos formales, desarrollo de infraestructura y demás acciones

sociales, económicas y ambientales que integren al país. Los avances en los planes de inversión de las ZOMAC en cuanto a los incentivos diseñados para planes en el proceso de construcción de paz que pueden generar ventajas y desventajas para los municipios son:

- 1) Generación de nuevos empleos para la reactivación económica en lugares en los cuales no se podía acceder por causa del conflicto armado.
- 2) Aprovechamiento de los grandes monopolios para ampliar sus negocios en las zonas más afectadas del conflicto armado con miras a beneficios particulares y no beneficios sociales.
- 3) Destinación de recursos en supuestos programas y proyectos para el desarrollo económico y social en las ZOMAC con dudosas obras o resultados poco medibles.
- 4) Inversión y creación de impuestos verdes que generen verdaderas conciencias ambientales; y esa paz ambiental tan anhelada orientada por el deseo de preservar los recursos naturales, de mantenerlos, de respetarlos y de valorarlos, no se pueda llevar a cabo.
- 5) Generación de verdaderos beneficios y control de estrategias antielusivas establecidos en los Artículos 1.2.1.23.1.6 y 1.2.1.23.1.8 del Decreto 1650 del 09 de octubre de 2017.
- 6) Establecimiento de reglas claras para pérdidas y exclusión de derechos de los beneficios adquiridos promulgados en los Artículos 1.2.1.23.1.7 y 1.2.1.23.1.9 del Decreto 1650 del 09 de octubre de 2017.
- 7) La meta de contribuir y disminuir la brecha que existe para lograr la tan anhelada paz territorial y social que tanto se espera.

Construcción de paz

Pensar en la paz conlleva a un entendimiento conceptual dado principalmente desde la Constitución Política de Colombia del año 1991 en su artículo 22 que afirma: “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”, lo cual fundamenta la iniciativa del acuerdo de la paz como la descripción de un país que anhela prosperidad, paz, armonía y un bien común para todos. Allí se encuentra un desarrollo de la paz desde dos enfoques: el retórico y el político. Los incentivos tributarios se enmarcan en la paz política, inicialmente esperando llegar a una verdadera paz territorial.

Cabe señalar que la posición sociológica del país se caracteriza por una modernización sin modernidad, la cual no da cuenta de los mínimos de esta en cuanto a política, tolerancia y pluralismo, primando lo rural en lo cultural. Dicha condición cultural ha determinado que el acuerdo de paz direcciona sus esfuerzos a la construcción de paz territorial.

Los desafíos que vienen implícitos en la realización y desarrollo del acuerdo de paz conllevan que los colombianos sean verdaderos constructores de paz, en cuanto a lo ambiental, lo económico y lo social. Para tal fin se proponen las siguientes estrategias:

- 1) Zonas disponibles para ser activadas económicamente por medio de proyectos de inversión social.
- 2) Vinculación laboral directa de los habitantes en las ZOMAC.
- 3) Inversión social.
- 4) Oportunidades de desarrollo, innovación, inclusión.
- 5) Fortalecimiento a la educación ambiental, económica, financiera y fiscal.
- 6) Programas de formalización y emprendimiento social.
- 7) Establecimiento de reglas claras sobre incentivos tributarios, reglamentación de políticas anti-elusivas y consideraciones a tener en cuenta para la pérdida y exclusión sobre los beneficios obtenidos.

Conclusiones

En el marco del acuerdo de paz en Colombia y las iniciativas de los gobiernos, tanto entrante como saliente, por disminuir las brechas de desigualdad socioeconómica en Colombia, se establecen políticas, programas y proyectos que proporcionen elementos en la consecución de los fines del acuerdo. Uno de los programas implementados para tal fin es el plan de intervención geográfica para las zonas más afectadas por el conflicto denominadas ZOMAC. Con el propósito de lograr dicha acometida surge una modificación a la política tributaria que establece incentivos y beneficios tributarios para las ZOMAC que económicamente fueron bloqueadas durante el conflicto armado. Es así que para estos lugares se espera la reactivación económica, mediante programas de inversión social y generación de nuevos empleos directos en pro del desarrollo social, económico y cultural que favorezca la reconstrucción del tejido social, la consolidación y el fortalecimiento de paz territorial en el país.

Por tanto, la paz territorial permitirá tener la posibilidad de conocer, reconocer, aprovechar y distinguir las riquezas en biodiversidad que tiene el país. Para alcanzar dichas oportunidades territoriales se firmó el acuerdo de paz con el fin de disminuir los riesgos de orden público, llegar a lugares para explorar territorios que guardan un tesoro inmensurable y valioso para todos, donde la inversión de los recursos pueda generar un verdadero desarrollo sostenible en términos económicos, sociales y culturales en favor del bienestar común.

Cabe resaltar, como experiencia de implementación de incentivos en las ZOMAC, el trabajo de Fedepalma, particularmente su programa de capacitación dirigido a la comunidad palmera del país, mediante la difusión de información pertinente para la comprensión de las ventajas y desventajas de los incentivos, y también, en forma ilustrativa, la presentación de los mecanismos tributarios del régimen especial de renta para empresas nuevas y adicionalmente, a través de la Agencia de Renovación del Territorio se puede acceder al banco de proyectos de inversión de las ZOMAC para la reactivación económica y social de los municipios establecidos por el Gobierno.

Una posible situación contradictoria que se puede presentar con los incentivos tributarios en las ZOMAC es su manejo inadecuado por parte de algunas personas jurídicas o naturales que se establezcan en dichas zonas con el propósito de aprovechar la coyuntura para beneficio particular y no colectivo, como reza la intención del acuerdo de paz; esto se da por el vacío que deja la Ley 1819 de 2016 mediante la cual se busca el desarrollo, la igualdad, la oportunidad y la equidad. La incertidumbre conlleva que los beneficios no se den para el bien común y la prosperidad de una región, sino que, por el contrario, se fortalezcan los monopolios solo con el fin de disminuir sus tributos y sus cargas obligatorias y no se le apueste al desarrollo social y económico regional y del país. Si se logra lo que se pretende a través de lo establecido y reglamentado mediante el Decreto 1650 del 09 de octubre de 2017, se podrá mitigar el riesgo de evasión y elusión tributaria, además de disminuir la brecha de desigualdad.

Conflicto de intereses

Los autores declaran la inexistencia de conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole. Asimismo, la Universidad Católica Luis Amigó no se hace responsable por el manejo de los derechos de autor que los autores hagan en sus artículos, por tanto, la veracidad y completitud de las citas y referencias son responsabilidad de los autores.

Referencias

- Agencia de Renovación del Territorio. (08 de octubre de 2017). Gobierno Nacional anuncia nuevo régimen de tributación para las empresas que inicien actividades en las zonas más afectadas por el conflicto. *Renovación del territorio*. Recuperado de https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/gobierno_nacional_anuncia_nuevo_rgimen_de_tributacin_para_las_empresas_que_inicien_actividades_en_las_zonas_ms_afectadas_por_el_conflicto.
- Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto. (30 de junio de 2017). Desminado humanitario, aporte en la construcción de paz. *Así va el posconflicto* [Boletín No. 9]. Recuperado de <http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20170422-boletines/boletin-9/asi-va-posconflicto.html#desminado-humanitario>.
- Bautista, J. A. (2014). *Los beneficios tributarios en el impuesto de renta: análisis de sus determinantes técnicos y su impacto fiscal*. Bogotá: Justicia Tributaria en Colombia. Recuperado de <http://justiciatributaria.co/wp-content/uploads/2014/10/DOCUMENTO-FINAL-ANALISIS-BENEFICIOS-TRIBUTARIOS-IMPUESTO-DE-RENTA.pdf>.
- Clavijo, S. y Vera, A. (2010). *Los desafíos fiscales de Colombia (2010-2014)*. Recuperado de <http://www.anif.co/sites/default/files/investigaciones/anif-fiscal0610.pdf>.
- Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 2010). Ley de formalización y generación de empleo. [Ley 1429 de 2010]. DO: 47.937. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html.
- Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones. [Ley 1819 de 2016]. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Education.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2649 de 2017. Por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del libro 1; la Sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del libro 1 y los Anexos No. 2 y 3, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236 y 237 de la ley 1819 de 2016. 09 de octubre de 2017. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201650%20DEL%2009%20DE%20OCTUBRE%20DE%202017.pdf>.

Presidencia de la República de Colombia. (29 de diciembre de 1993). Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. [Decreto 2649]. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional.